

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCION No. 157-05

**QUE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO PÚBLICO CERRADO DEL PROYECTO ESPECIAL “APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES DE FORMACIÓN AGROPECUARIA Y AYUNTAMIENTOS”, Y ORDENA UNA NUEVA CONVOCATORIA.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

### **Antecedentes.**

1. En fecha veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005), mediante Resolución No. 131-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas las bases para la licitación y designados los miembros del Comité Especial para conocer, evaluar y calificar las propuestas que se presentaran para optar por la adjudicación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES DE FORMACIÓN AGROPECUARIA Y AYUNTAMIENTOS”**;

2. En ejecución de las disposiciones anteriores, fue celebrado un concurso público cerrado para la adjudicación y ejecución del proyecto especial **“APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES DE FORMACIÓN AGROPECUARIA Y AYUNTAMIENTOS”**, en virtud del cual, únicamente la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)** presentó los sobres Nos. 1 y 2, contentivos de sus propuestas técnica y económica, respectivamente, según consta en el Acto Auténtico número siete (7), de fecha 27 del mes de septiembre del año 2005, instrumentado por el Dr. Lionel Correa Tapounet, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto.

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el proyecto especial **“APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES DE FORMACIÓN AGROPECUARIA Y AYUNTAMIENTOS”**, tiene por objeto proveer equipos de computación para contribuir con el desarrollo educativo de los miembros del cuerpo militar y de comunidades donde se encuentran ubicados centros de formación agropecuaria y ayuntamientos, a los fines de lograr un mejor desarrollo de la sociedad, colaborar con la disminución de la Brecha Digital, promocionar el Servicio Universal y el desarrollo de las telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, *“La adjudicación de los proyectos especiales se realizará mediante un concurso público cerrado”*;

**CONSIDERANDO:** Que el “Concurso Público Cerrado” es aquel que se celebra mediante la invitación de por lo menos tres (3) firmas, seleccionadas de un registro especial de firmas depuradas previamente por el **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo que establece el artículo No. 11.3 de las Bases del Concurso:

*“El Concurso será declarado desierto en los siguientes casos:*

- (i) Que ninguna de las propuestas contenidas en el Sobre No.1 califiquen;*
- (ii) Que no se presenten propuestas en el tiempo indicado; y,*
- (iii) Si todas las propuestas exceden el Valor Referencial;*
- (iv) Por cualquiera de las causas establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución No. 017-01, modificaciones o cualquier disposición del Consejo Directivo emitida mediante resolución, previo a la aprobación del presente documento.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 11.3 de la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003, que aprueba de manera definitiva la modificación de los artículos 1, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, establece lo siguiente:

*“Para que los concursos públicos sean válidos se requiere que un mínimo de tres empresas adquieran las bases y depositen la documentación para la primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 11.2.1 del presente reglamento. Para que los resultados del concurso sean válidos, por lo menos dos empresas deben ser precalificadas en la primera etapa.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 14.1 de la referida Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003, dispone que:

*“Si efectuada la convocatoria a concurso público no se presentaran empresas concursantes o menos de tres (3) empresas concursantes cumplieran con lo establecido en las bases para la primera etapa del concurso, el Consejo Directivo lo declarará desierto, sin perjuicio de lo establecido para los casos excepcionales por el Artículo 11.3.1 de este reglamento.”*

**CONSIDERANDO:** Que en tal virtud y ante el hecho de que sólo se presentó una empresa a concursar, deberá ser declarado “desierto” el concurso efectuado para la adjudicación del proyecto especial “**APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES DE FORMACIÓN AGROPECUARIA Y AYUNTAMIENTOS**”;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 017-01 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03 del mismo Consejo, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

**VISTA:** La Resolución No. 131-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005);

**VISTA:** Las Bases de Licitación del Proyecto Especial “**APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES DE FORMACIÓN AGROPECUARIA Y AYUNTAMIENTOS**”;

**VISTA:** La compulsa notarial del Acto Auténtico número siete (7), de fecha 27 del mes de septiembre del año 2005, instrumentado por el Dr. Lionel Correa Tapounet, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**VISTO:** El informe del Comité Especial, de fecha cinco (5) del mes de octubre del año 2005, en el que se concluye recomendando declarar desierta la licitación del Proyecto Especial “**APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES DE FORMACIÓN AGROPECUARIA Y AYUNTAMIENTOS**”;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** desierta la licitación celebrada para la adjudicación e implementación del proyecto especial “**APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES DE FORMACIÓN AGROPECUARIA Y AYUNTAMIENTOS**”, en razón de no haberse presentado un mínimo de tres (3) empresas para la realización del concurso.

**SEGUNDO: ORDENAR** que se convoque nuevamente a los interesados a la participación en un concurso público cerrado para la ejecución del Proyecto Especial “**APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES DE FORMACIÓN AGROPECUARIA Y AYUNTAMIENTOS**”, una vez se realice la revisión de las bases del concurso y las modificaciones pertinentes, en caso de que se entienda necesario, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

**TERCERO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del **INDOTEL**, así como en la página Web que mantiene esta institución en la red de Internet.

Así ha sido adoptada, aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día trece (13) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

*.../Firmas al Dorso/...*

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo